



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha (dd/mm/aaaa): 04/07/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	VISUALIZAR	PR/SUS
68307 40 89 001 2013 00498 00	Ordinario	FABIAN RICARDO ORTIZ SANDOVAL	MARIA YENNY TARAZONA CABALLERO	Auto ordena entrega de bienes ORDENA ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ART 306 CGP	30/06/2023	Ver Auto	J.C
68307 40 89 003 2015 00470 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	RAQUEL HERNANDEZ RANGEL	Auto termina proceso	30/06/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2016 01013 00	Ejecutivo Singular	ARGEMIRO GRIMALDOS	PEDRO ROMULO NIÑO ALMEIDA	Auto termina proceso	30/06/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2018 00200 00	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. INC	NORBERTO BLANCO MENDEZ	Auto decreta medida cautelar	30/06/2023	Ver Nota	O.M
68307 40 89 001 2018 00200 00	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. INC	NORBERTO BLANCO MENDEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	30/06/2023	Ver Auto	O.M
68307 40 03 001 2022 00144 00	DESPACHOS COMISORIOS	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA - SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERR	MARTINA GALEANO CUEVAS	Auto ordena auxiliar y devolver comisorio DEVUELVE DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO	30/06/2023	Ver Auto	J.C
68307 40 03 001 2022 00863 00	Ordinario	ANA ISABEL SANCHEZ CAMPOS	DIANA ALEXANDER HERNANDEZ SANCHEZ	Auto inadmite demanda	30/06/2023	Ver Auto	S.R

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota 1: Ley 2213/ 2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS
SECRETARIO